

ADICIÓN No. 1

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. ANT-20257063, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y EL CONSORCIO SAS 2025.**

**CONSIDERACIONES**

**A.** Que el día 04 de julio de 2025, se suscribió el **Contrato de Prestación de Servicios No. ANT-20257063**, celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y el CONSORCIO SAS 2025., cuyo objeto corresponde a: <<Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial con conductor, disponibilidad 7 x 24, para transporte de personal, con material y equipos a nivel nacional>>.

**B.** Que la cláusula <<**SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.**>> del clausulado complementario al contrato electrónico estableció que el plazo de ejecución inicial era hasta el día 20 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato; ocurridas estas condiciones, el contrato inició su ejecución **a partir del día 11 de julio de 2025.**

**C.** Que la cláusula <<**TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO.**>> del clausulado complementario al contrato electrónico estipula que el valor total inicial del mismo corresponde a la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$7.301.310.818)**, incluido impuestos, tasas, retenciones, contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales, costos directos e indirectos, recursos que serán manejados como bolsa, que permita la prestación del servicio de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y demás documentos asociados a la contratación, recursos que son manejados bajo la modalidad de bolsa, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP N° 21125 de fecha 19 de mayo de 2025, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierras.

**D.** Que mediante memorando con radicado No. 202562000544163 del 27 de noviembre de 2025, el Subdirector Administrativo y Financiero de la ANT, en calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. ANT-20257063, solicitó adelantar la presente modificación contractual, justificando que el porcentaje de ejecución es del 92,50, esto con el fin de adicionar el valor del contrato en la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$ 3,650,655,409.00)**, quedando el valor total del mismo en la suma de **DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$10,951,966,227.00)**. incluidos impuestos, tasas, retenciones, contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales, costos directos e indirectos, recursos que serán manejados como bolsa, que permita la prestación del servicio de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y demás documentos asociados a la contratación. Lo anterior, según lo señalado en el documento de justificación que da cuenta de los datos generales del contrato y las situaciones que motivan la presente modificación contractual, así como de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma.

**E.** Que en sesión por correo electrónico No. 27 del día 28 de noviembre del 2025, el Comité para la Gestión Contractual del Sistema de Compras Públicas aprobó la suscripción de la presente modificación contractual, recomendación acogida por la Secretaria General de la Agencia, en su calidad de ordenadora del gasto y delegataria de la competencia contractual.

**F.** Que tanto la solicitud de modificación contractual y los anexos que soportan la misma, hacen parte integral de presente documento.

**G.** Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este, lo cual garantiza a las entidades satisfacer la necesidad y continuar atendiendo la Gestión de la Entidad.

**H.** Que la presente modificación contractual no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado.

I. Que, así las cosas, con base en la información suministrada por la supervisión del contrato, la presente modificación contractual se registrará por las siguientes estipulaciones contractuales:

| ESTIPULACIONES CONTRACTUALES |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.                           | <b>ADICIÓN:</b> Adicionar el valor total del <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. ANT-20257063</b> , en la suma de <b>TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$3,650,655,409.00)</b> , quedando el valor total del mismo en la suma de <b>DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$10,951,966,227.00)</b> , incluidos impuestos, tasas, retenciones, contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales, costos directos e indirectos, recursos que serán manejados como bolsa, que permita la prestación del servicio de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y demás documentos asociados a la contratación.                                                                                                                                                                                  |
| 2.                           | La presente adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad No. <b>21125 de fecha 19 de mayo de 2025</b> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 3.                           | <b>MODIFICACIÓN:</b> Modificar la cláusula la <<TERCERA. VALOR DEL CONTRATO>> del <b>Contrato de Prestación de Servicios No. ANT-20256073</b> , la cual quedará de la siguiente manera:<br><br><<TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde hasta por la suma de <b>DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$10,951,966,227.00)</b> , incluido impuestos, tasas, retenciones, contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales, costos directos e indirectos, recursos que serán manejados como bolsa, que permita la prestación del servicio de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y demás documentos asociados a la contratación, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No <b>21125 de fecha 19 de mayo de 2025</b> ., expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierras. |
| 4.                           | Que, el <b>CONSORCIO SAS 2025</b> , y su representante legal, manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incursos/as en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación contractual y afirma no encontrarse incluidos/as en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 5.                           | El <b>CONSORCIO SAS 2025</b> , deberá informar a la aseguradora la presente modificación contractual, y remitir el anexo correspondiente por medio de la plataforma electrónica del SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de este documento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 6.                           | Las demás disposiciones del contrato y las modificaciones a que haya tenido a lugar, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 7.                           | Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento que es parte integral del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 8.                           | La presente modificación contractual requiere para su perfeccionamiento, la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

**Proyectó:** Carolina Baquero / Abogado GIT para la Gestión Contractual 

**Revisó:** Erika Bibiana Cala Esquivel / Abogada Contratista Secretaria General. 

**Revisó y Aprobó:** David Esneyder Aguilera Peralta / Coordinador GIT para la Gestión Contractual 

BAN/G